

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

El 31 de agosto de 2022,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Ref. Expediente :	110013343065-2019-000270-00
Acción :	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante :	YOM JAIRO BARRERA y LUZ NEILA GARZÓN PRECIADO
Accionada :	DIRECCIÓN DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL

Atendiendo a la solicitud recibida el 29 de agosto de 2.022, por el señor Yom Jairo Barrera y Luz Neila Garzón Preciado y, previo a abrir el trámite de incidente de desacato por incumplimiento a la tutela del 27 de septiembre de 2.019, el Juzgado **DISPONE REQUERIR** al Mayor General -Carlos Alberto Rincón Arango- en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces para que el término de dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado en el que indique las circunstancias por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a dicha sentencia, o para que dé a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

En el incidente de desacato, el accionante informa que radicó ante la accionada solicitud de viáticos para cumplir las citas de terapia física y rehabilitación, citas de control médico y otras, desde su lugar de residencia -vereda Las Juntas – Municipio de Rivera- hasta la ciudad de Bogotá D.C.

De igual manera, el despacho **REQUIERE** al Mayor General Rincón Arango para que, en caso de no ser la persona a cargo del cumplimiento de la sentencia, informe el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, de la **DIRECCION DE SANIDAD –EJÉRCITO NACIONAL** y su superior jerárquico, en caso de cambios en la planta de personal de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b77b5f30b6f44544d4b69df5dcfeb21f459f29cc6c41d892655ff4133024ed**

Documento generado en 01/09/2022 04:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00224-00
Accionante	:	Diana Caterine Sarmiento Villarreal
Accionada	:	Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y otra

ACCIÓN DE TUTELA
CONCEDE IMPUGNACIÓN

La accionante **Diana Caterine Sarmiento Villarreal** en escrito radicado vía correo electrónico el 30 de agosto de 2022, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 24 de agosto de 2022, que rechazó por improcedente la solicitud de amparo.

La solicitud reúne los requisitos legales y fue presentada dentro del término de tres (3) días previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para el efecto. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** la impugnación propuesta por la señora **Diana Caterine Sarmiento Villarreal** contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 24 de agosto de 2022.
- 2.- **REMITIR** por Secretaria el expediente al superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

Acv.

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f63ead1199d2e54d58229ef1ada732d108bb752c51b09bbc5c167ddbcd5e9c8**

Documento generado en 01/09/2022 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00229-00
Accionante	:	Margoth Sánchez Rangel mediante agente oficioso Alba Luz Florez Sánchez
Accionada	:	Fiscalía General de la Nación

ACCION DE TUTELA No. 15001310700120220080 instaurada por Margoth Sánchez Rangel mediante agente oficioso Alba Luz Florez Sánchez

AVOCA TUTELA

Llegó proveniente del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Tunja, la tutela No. **15001310700120220080**, instaurada por **Margoth Sánchez Rangel** mediante agente oficioso Alba Luz Florez Sánchez contra la Fiscalía General de la Nación.

Una vez revisado el expediente aportado por el Juzgado remitente y al confrontarlo con el No. 2022-00229 que conoció éste Juzgado, se considera que se cumplen los presupuestos del Decreto 1834 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de primera instancia”.

En ese sentido, se avocará la tutela remitida y se ordenará informar lo resuelto a los extremos en la tutela remitida.

Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento de la tutela No. **15001310700120220080**, proveniente del Juzgado 01 Penal de Circuito Especializado de Tunja, ya que se puede considerar como masiva respecto de la No. **110013343065-2022-00229-00** que conoció éste Despacho.

2.- COMUNICAR por secretaría lo aquí resuelto a los extremos de la tutela 15001310700120220080

3.- Por secretaría informar a la Oficina de Apoyo para estos Juzgados, que el Despacho asumió el conocimiento de la tutela No. 15001310700120220080 proveniente del Juzgado 01 Penal de Circuito Especializado de Tunja, para que sea tenida en cuenta en los próximos repartos de acciones de esa clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38b8206645db5164a2335278e62f88d163cc6a03059f3883dac8af591f1e8e4**

Documento generado en 01/09/2022 05:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00249-00
Accionante	:	Mauricio Betancourt Hernández
Accionada	:	Superintendencia de Transporte

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor Mauricio Betancourt Hernández actuando como Representante Legal de la Sociedad Transporte Especializados JR, presentó acción de tutela en contra de la Superintendencia de Transporte con el propósito de que sean protegidos sus derechos fundamentales especialmente el de petición, por no haber sido contestada la petición que elevó el 2 de agosto de 2022 de solicitud de devolución.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al Representante legal de la Superintendencia de Transporte o quien haga sus veces y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de dos (2) días para que el Representante legal de la Superintendencia de Transporte, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.
- 4.- CONCEDER** el término de dos (2) días para que Representante legal de la Superintendencia de Transporte o quien haga sus veces informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5.- NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.
- 6.- TENER** como prueba las documentales aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c62f751620d95ac8c0b3a3b7c854f9a74803babcd4f88cca6c79c75cc0f8f9**

Documento generado en 01/09/2022 04:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>